

## **PREGUNTA**

**En el caso de la exención de la modalidad de evaluación básica ¿no se volverá a evaluar a este profesorado en la UMU?**

El modelo indica en el caso de la exención de la evaluación básica obligatoria:

Será potestativo solicitar la exención de la evaluación básica a los profesores o las profesoras que reúnan simultáneamente los siguientes requisitos el 31 de diciembre del año natural anterior a la publicación de la convocatoria:

- Tenga reconocidos 6 quinquenios de experiencia docente de acuerdo con el Real Decreto 1086/1989, siendo al menos 3 del ámbito universitario y el resto "sexenios de enseñanza no universitaria".
- No haya obtenido valoración No favorable en su última evaluación.
- Haya obtenido como promedio del ítem 12 (valoración global de la actividad docente) de todas las encuestas de opinión del alumnado sobre la docencia del profesorado una calificación mayor o igual que 3.5 en el periodo evaluable. Dichas encuestas deben ser significativas.
- No haya obtenido valoración negativa en ningún informe aportado por los responsables académicos ni haya sido sancionado en virtud de resolución firme por causa de hechos vinculados a la docencia y sucedidos en el periodo de tiempo considerado en la convocatoria.

**La UMU no volverá a evaluar al profesorado que se le hubiese concedido la exención.**

La interpretación de la norma que ha hecho la Comisión Técnica de DOCENTIA-UMU es la siguiente: La UMU no volverá a evaluar al profesorado que se le hubiese concedido la exención **hasta que no vuelva a cumplir otro quinquenio, en cuyo caso será decisión del profesorado solicitar la evaluación de su actividad docente.**